038

DECRETO No. 176
DEL 22 DE ENERO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral primero del Artículo 305 y el Artículo 342 de la Constitución Política, en los Artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 152 de 1994, y el Decreto 2284 de 1994 y la Ordenanza 06 de 2004 y,

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 342 de la Constitución Política de 1991, determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo.

Que de acuerdo con lo ordenado por la Constitución, la participación de los diferentes espacios de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial deberá realizarse a través de los Consejos territoriales de Planeación.

Que por mandato legal y Constitucional, el proyecto del plan de desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respectivo Consejo Territorial de Planeación.

Que es deber del ejecutivo, actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo y/o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión Departamental.

Que la Ley 152 de 1994, creo los Consejos Territoriales de Planeación, como instancias territoriales de Planeación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Capitulo X de la Ley 154 de 1994, se establece el Procedimiento aplicable para los Planes Territoriales de Desarrollo.

Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental, con el fin de que éste pueda participar activamente en

el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el Decreto reglamentario 2284 de 1994.

De acuerdo al Artículo 10 de la Ley 152 de 1994, se establece que: "*Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente*".

Que en razón a que el periodo de tiempo establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, se excedió para los integrantes del Consejo Territorial de Planeación correspondiente a los sectores Comunitario y Cultural, se hace necesario renovar sus representantes, los cuales se mencionan a continuación:

Sector Comunitario	ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO, con cedula de ciudadanía N° 88.157.251 de Pamplona
Sector Cultural	ANGEL ARLEY SUA SANCHEZ, con cedula de ciudadanía N° 17.588.884 de Arauca

Que mediante comunicación de fecha 09 de agosto de 2017 y 21 de mayo de 2019, la Presidente del Consejo Territorial del Departamento de Arauca, DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, manifiesta que ocho (08) representantes se requieren renovar; por incumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento Operativo del Consejo Territorial de Planeación Departamental y ante la renuencia a participar en las reuniones programadas, los cuales hacen parte de los siguientes sectores:

Sector Económico	HORQUIN ROLON CARDENAS, con cedula de ciudadanía N° 13.445.481 de Cúcuta. HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO, con cedula de ciudadanía N° 91.207.426 de Bucaramanga.
Sector Comunitario	GERARDO PEÑA OLAVE, con cedula de ciudadanía N° 91.451.237 de Barrancabermeja
Sector Educativo	SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía N° 28.983.962 de Villahermosa
Sector Universidades Públicas	RODRIGO ENRIQUE CARDENAS ACEVEDO, con cedula de ciudadanía N° 16.260.895 de Palmira
Rep. Indígenas	HILDA SUSANA PRADA CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 46.381.483 de Sogamoso

Rep. Jóvenes	LUIS CARLOS LARA FLOREZ, con cedula de ciudadanía N° 1.116.786.207 de Arauca
Rep. Victimas	MARIA BERNARDA AGULLON ESTUPIÑAN con cedula de ciudadanía N° 68.247.084 de Saravena

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 2284 de 1994, se determinó que para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Gobernador del Departamento de Arauca y el Secretario de Planeación Departamental hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas.

Que el 03 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Arauca y el Secretario de Planeación Departamental publicaron convocatoria pública para suplir vacancias en el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

El 09 de enero de 2020, atendiendo lo establecido en los párrafos anteriores, se procede a realizar la publicación de la segunda convocatoria, con el fin de suplir las vacancias en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, para los sectores en mención.

Que una vez surtida la convocatoria abierta para la conformación del Consejo Territorial de Planeación y analizadas las ternas presentadas por los diferentes sectores del departamento de Arauca, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, en uso de sus atribuciones legales conferidas, mediante la Ordenanza número 06 de 18 de marzo de 2004,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Integración: De conformidad con las convocatorias abiertas adelantadas y en articulación con la Ordenanza 06 de 2004, el Consejo Territorial de Planeación está integrado por aquellas personas designadas por el Gobernador de ternas que presentaron las correspondientes autoridades y organizaciones:

- **REPRESENTANTES DEL SECTOR ECONÓMICO:**
  FABIO NELSON RIAÑO, con Cedula de Ciudadanía No. 80.200.911 de Bogotá.
  YADIER HERNANDO JIMENEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 86.074.406 de Villavicencio (Meta).

- **REPRESENTANTES DEL SECTOR COMUNITARIO:**

CIRO ALFONSO PINTO RAMIREZ, con Cedula de Ciudadanía No. 13.451.175 de Cúcuta (N/Sder).
DAIMER GUTIERREZ AVELLANEDA, con Cedula de Ciudadanía No. 1.119.510.563 de Rondón (Arauca).

- **REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO:**
  SOR SONIA LOPEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 28.741.501 de Fresno (Tolima).

- **REPRESENTANTE DEL SECTOR CULTURAL:**
  PUBLIO BAUTISTA GONZALEZ USCATEGUI, con Cedula de Ciudadanía No. 96.122.132 de Rondón (Arauca).

- **REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:**
  LUIS OCTAVIO CISNEROS PARALES, con Cedula de Ciudadanía No. 17.585.214 de Arauca.

- **REPRESENTANTE DE LOS INDÍGENAS:**
  CARLOS ARTURO MARTINEZ CIBARIZA, con Cedula de Ciudadanía No. 17.571.140 de Fortul (Arauca).

- **REPRESENTANTE DE LOS JÓVENES:**
  ANDRES RICARDO RAMIREZ ROZO, con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.794.177 de Arauca.

- **REPRESENTANTE DE VICTIMAS:**
  NINI JOHANA CARDOZO, con Cedula de Ciudadanía No. 68.306.390 de Tame (Arauca).

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR a los siguientes integrantes del Consejo Territorial de Planeación ya que aun está vigente el periodo para el cual fueron designados:

- **REPRESENTANTE DE LAS NEGRITUDES:**
  ELMER ARNALDO MOSQUERA MATABAJOY CC No. 1.116.789.125 de Arauca

- **REPRESENTANTE DE LAS MUJERES:**
  DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO CC No. 30.235.185 de Manizales

- **REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL:**
  CARMEN CECILIA BERNAL PEROZA CC No. 68.285.180 de Arauca
  MARIELA CASTILLO SANTANA CC No. 30.020.398 de Cravo Norte, Arauca

- **REPRESENTANTE DEL SECTOR SOLIDARIO:**
  ADRIAN FERNANDO VILLAMIZAR CC No. 88.311.985 de los Patios, Norte de Santander

- **REPRESENTANTE DEL SECTOR ECOLÓGICO:**
  ESPERANZA GIL LOPEZ CC No. 41.766.887 de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: Calidades. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se tuvo entre otros, el criterio de estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector y poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Consejo Territorial de Planeación:

1. *Emitir conceptos y formular recomendaciones al Proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.*
2. *Promover un amplio debate, con participación de las diferentes organizaciones sociales y los ciudadanos que lo deseen, sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo 2020-2023, presentado por el Gobierno Departamental.*
3. *Hacer seguimiento y formular recomendaciones periódicas sobre el cumplimiento de las metas de Producto contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.*
4. *Ser instancia de concertación entre organizaciones civiles y las instituciones oficiales para la planificación del desarrollo, de políticas y acciones sobre las comunidades.*
5. *Promover procesos de planeación estratégica en la perspectiva de otra al departamento de sus propósitos a mediano y largo plazo, que comprometan a la ciudadanía y a las administraciones.*
6. *Aprobar su reglamento interno.*
7. *Las demás que les otorgue la Ley 152 de 1994 y que definan en su reglamento interno, siempre que sean compatibles con la Constitución Política y la Ley.*

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Territorial de Planeación tendrá máximo un mes para socializar el proyecto del Plan de Desarrollo 2020-2023, ante los diferentes sectores representativos de la sociedad civil, rendir su concepto y formular las recomendaciones que considere convenientes. Si transcurrido el mes el Consejo no se pronuncia, se considerará surtido el requisito, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Arauca, mencionados anteriormente, para que ejecuten las

acciones contempladas en la Ley 152 de 1994 y normas que la complementen, respecto del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Arauca, a los 22 días del mes de Enero de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Holman Eduardo Fuentes Garrido-Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Uriel Niño López- Asesor Jurídica Departamental
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo- Asesora del Despacho
Revisó: Ángel Arnoby Arena, Profesional Universitario SEPLAD
Proyecto: Diana Carolina Castiblanco Cisneros -Profesional Apoyo SEPLAD